



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2528/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2016-17-1-0002455, Ent. N° 4017/2021)**

**VISTO:** actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Canelones, relacionadas con la reiteración del gasto derivado del Fideicomiso Financiero de Tributos Departamentales para la realización de obras viales, de infraestructura y adquisición de equipamiento urbano;

**RESULTANDO:** 1) que el monto pactado en el referido Fideicomiso ascendió a la suma de \$ 2:550.000.000 más intereses, a pagar en UI convertidos a la fecha de materialización del financiamiento, con una tasa de interés máxima del 7,5 %, un plazo de amortización de 20 años y un período de garantía de 2 años.

2) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución de fecha 08/06/2016, aprobó el informe que acredita se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 301 inciso 2° de la Constitución de la República, en tanto el Legislativo Departamental concedió la anuencia solicitada previo a la suscripción del contrato, condicionada en su eficacia a las resultancias del informe que compete a este Tribunal;

3) que el Intendente de Canelones, por Resolución N° 16/06505 del 27/10/16, dispuso: 1) constituir un fideicomiso financiero para obras viales, de infraestructura y adquisición de equipamiento urbano por un monto de UI 560.796.043 (equivalente a \$ 1:950.000.00), más intereses dentro de las condiciones de la anuencia otorgada por la Junta Departamental; 2) ceder el flujo futuro de cobranza de tributos departamentales recaudados a través de agentes recaudadores de cobranza descentralizada y del



TRIBUNAL DE CUENTAS

Fideicomiso SUCIVE, por un total de UI 560.796.043 más intereses, gastos comisiones e impuestos y 3) contratar como agente fiduciario a República AFISA SA;

4) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 17/02497, dispuso modificar el numeral 1° de la Resolución anterior que pasó a quedar redactado de la siguiente forma: "Constituir un fideicomiso financiero para obras viales de infraestructura y adquisición de equipamiento urbano por un monto equivalente en UI a \$ 1:889.708.000, tomando el valor de la Unidad Indexada";

5) que este Tribunal, en Sesión de fecha 21/12/2016, cometi6 al Contador Delegado la intervenci6n de los gastos emergentes del fideicomiso referido, previo control de su imputaci6n a rubro con disponibilidad;

6) que el Contador Delegado con fecha 17/06/2021 observ6 el gasto correspondiente al Ejercicio 2021, por un monto de UI 64:200.000, en raz6n de que dicho gasto se imput6 con cargo a un rubro sin disponibilidad presupuestal suficiente, contraviniendo lo establecido por el art6culo 15 del TOCAF;

7) el Ejecutivo Departamental, por Resoluci6n N° 21/03500 de fecha 25/06/2021, reiter6 el gasto alegando que en el Presupuesto Quinquenal 2016-2020 la Intendencia proporcion6 informaci6n en la cual se proyectaba un super6vit anual y el pago de cuotas del nuevo fideicomiso de obras por valores de 4 250.000.000 anuales entre 2018 y 2020. Si bien dichos pagos no fueron previstos en el objeto correspondiente se inform6 el criterio para el uso del super6vit y en ese concepto se incluyen los servicios de deuda correspondientes;-;

**CONSIDERANDO:** 1) que el art6culo 475 de la Ley N° 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteraci6n que les acuerda el literal B) del art6culo. 211 de la Constituci6n de la Rep6blica, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que el fundamento esgrimido por la Intendencia para la reiteración del gasto, no guarda relación con el incumplimiento legal que ameritó la observación formulada por el Contador Delegado, que permanece incambiada;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA:**

- 1) Ratificar y mantener la observación formulada por el Contador Delegado con fecha 17/06/2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Canelones;
- 3) Comunicar al Contador Delegado y a la Intendencia de Canelones.

ag

Dr. Matias Consonni De León  
Adscripto a la Secretana General